



## RESOLUCIÓN U. DE C. N°2017-113-2

### VISTO Y CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por el Dr. Bernardo Castro R., Decano de la Facultad de Ciencias Sociales en su Oficio D 211/2017, en orden a instruir una investigación en contra del Sr. Andrés Latini Lanata, académico adscrito al Departamento de Comunicación Social, relacionada con lo expuesto y solicitado por el Dr. Claudio Jofré Larenas, Director de dicho Departamento, en Nota DCS 040-2017, de 13 de junio de 2017.

2. Que, por Resolución U. de C. N°2017-071-2, se dispuso la instrucción de una investigación en contra del señor Andrés Latini Lanata, con el objeto esclarecer los hechos a que se refiere la denuncia formulada por una agrupación de estudiantes identificadas como "Coordinadora de Estudiantes de Periodismo", de la carrera de Periodismo, por eventuales conductas constitutivas de acoso sexual en contra de la estudiante Denisse Campos Silva.

3. Que, en el Informe Reservado N°23, de 2017, recaído en la señalada investigación, evacuado por el Fiscal responsable de la investigación, se arriba a las siguientes conclusiones:

1.- *Ha quedado demostrado la adopción por parte del señor Andrés Víctor Latini Lanata de una conducta impropia e inadecuada en la relación académico-estudiante, al utilizar expresiones de piropo y halagos aludiendo a la coquetería de la estudiante Denisse Campos Silva, concretamente "mirada seductora", "coqueta y picarona" y "mujer coqueta".*

2.- *Siendo el Señor Latini un profesor universitario por más de 25 años poseedor de las características que el propio acusado resalta en su defensa, es legítimo aseverar que está y ha estado en condiciones de evaluar el contenido de los mensajes enviados a la estudiante, y ha podido, por lo tanto, considerar si conlleva un comportamiento que importe menoscabo o que, de alguna manera, afecte a la estudiante en un sentido distinto del supuesto halago que pretendía generar, con mayor razón, cuando estas expresiones se entregan en un horario absolutamente inadecuado.*

*Concluye este Fiscal que los hechos son consecuencia, por lo tanto, de una decisión voluntaria del académico, en la que se manifiesta prescindencia de respeto hacia la alumna, obligación legal que debe ser observada en todo momento, respecto de la cual, su fuente no sólo se encuentra establecida en la reglamentación universitaria sino que además, su fuente primaria y directa, surge del ordenamiento jurídico chileno, como se expresa en el cuerpo del presente informe.*

3.- *Respecto de la excepción de Prescripción, se debe tener presente lo señalado en el cuerpo del presente informe, es decir, si bien es cierto, a la luz de las distintas ramas del ordenamiento jurídico pudiera tener cabida la prescripción – de ser alegada - tratándose de un proceso continuo y resguardado legalmente como es el proceso de enseñanza, no se puede acoger la señalada excepción como elemento exculpatario de responsabilidad.*

4.- *Sobre la base de lo expuesto, se mantiene el cargo formulado en todas sus partes, siendo opinión de esta Fiscalía que la conducta del señor Andrés Víctor Latini Lanata representada en el cargo formulado, constituye una conducta inaceptable e impropia, derivándose responsabilidad que justifica la adopción de medidas que, atendida la gravedad de los hechos, impliquen el cese de la relación laboral con la institución.*

5.- *De acuerdo a lo señalado en el numeral anterior, esta Fiscalía no propone la aplicación de una sanción administrativa, sin perjuicio de lo que, en definitiva, se resuelva sobre el particular por la autoridad superior.*



4. Lo establecido en el Decreto U. de C. N°2005-162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2014-057, de 8 de mayo de 2014, y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación.

**RESUELVO:**

1. Apruébese la investigación instruida en virtud de lo dispuesto en la Resolución U. de C. N°2017-071-2.
2. En consideración a la proposición y consideración señaladas en los N°s 4 y 5, respectivamente, del N° 3, de los Vistos y Considerandos de la presente resolución, no se aplicará sanción administrativa en el marco de la presente investigación al señor Andrés Latini Lanata.
3. Notifíquese por el Secretario General la presente resolución al Sr. Andrés Latini Lanata.
4. Archívese el expediente en Contraloría.

Transcribese al Vicerrector; al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; al Director de la Dirección de Personal y al Contralor.

Concepción, 13 de noviembre de 2017



SERGIO LAVANCHY MERINO  
RECTOR

Decretado por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



JOSÉ BIDART HERNÁNDEZ  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Concepción, noviembre 14 de 2017.

**ORD. S/G N° 408/2017.**

Señor

**Andrés Víctor Latini Lanata**

Departamento de Comunicación Social

Facultad de Ciencias Sociales

**Presente**

De mi consideración:

Notifico a usted de Resolución UdeC N° 2017- 113 – 2, mediante la cual se aprueba la investigación instruida en virtud de lo dispuesto en la Resolución UdeC N° 2017-071 -2, de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Sociales mediante oficio D211/2017.

Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el N° 3 del citado documento.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted;

  
**ANDRÉS LATINI LANATA**  
RUT N° 7.274.499-3



  
**JOSÉ BIDART HERNÁNDEZ**  
SECRETARIO GENERAL

JBH/mcmt

c.c.: Sr. **Christián Chavarría Jofré**, Director de Personal.  
Sr. **Marcelo San Martín Cerruti**, Contralor.  
Archivo.

Adj. Resolución UdeC N° 2017 - 113 – 2.



*Por el desarrollo libre del espíritu*  
Víctor Lamas 1290, teléfono 41 2204297 - 41 2204639  
Concepción, Chile – www.udec.cl



Universidad de Concepción

CONCEPCIÓN, 13 de noviembre de 2017  
C/114-2017

Señor  
Luis Alarcón L.  
Jefe de Gabinete  
Rectoría  
Universidad de Concepción  
**PRESENTE**

De mi consideración:

Se envía para tramitación, **Resolución U. de C. N°2017-113-2**, que da término a Investigación Administrativa instruida en la Facultad de Ciencias Sociales.

Los antecedentes que la respaldan, quedaron en poder de esta Contraloría.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**MARCELO SAN MARTIN CERRUTI**  
**CONTRALOR UNIVERSITARIO**



MSMC/asv

Incl.: 3 ejemplares de Resolución indicada